



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 12 de junio de 2024

Año CXXXII Número 35.441

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

JUSTICIA. <b>Decreto 516/2024.</b> DECTO-2024-516-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 517/2024.</b> DECTO-2024-517-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	3
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decreto 518/2024.</b> DECTO-2024-518-APN-PTE - Promoción.....	4

#### Decisiones Administrativas

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Decisión Administrativa 504/2024.</b> DA-2024-504-APN-JGM - Designación. ....	5
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Decisión Administrativa 505/2024.</b> DA-2024-505-APN-JGM - Designase Director del Sistema de Información de Familias. ....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 511/2024.</b> DA-2024-511-APN-JGM - Designación. ....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 506/2024.</b> DA-2024-506-APN-JGM - Designación. ....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 503/2024.</b> DA-2024-503-APN-JGM - Designase Directora de Comunicación y Prensa. ....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 507/2024.</b> DA-2024-507-APN-JGM - Designase Director de Gestión Institucional para la Información.....	10
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Decisión Administrativa 508/2024.</b> DA-2024-508-APN-JGM - Designase Director de Acciones Judiciales.....	12
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Decisión Administrativa 502/2024.</b> DA-2024-502-APN-JGM - Designación. ....	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 509/2024.</b> DA-2024-509-APN-JGM - Designase Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión. ....	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 510/2024.</b> DA-2024-510-APN-JGM - Designase Director General de Tecnología de la Información.....	15

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 135/2024.</b> RESOL-2024-135-APN-ANAC#MEC .....	17
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 266/2024.</b> RESOL-2024-266-APN-INPI#MEC .....	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 425/2024.</b> RESOL-2024-425-APN-MEC .....	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 427/2024.</b> RESOL-2024-427-APN-MEC .....	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 432/2024.</b> RESOL-2024-432-APN-MEC .....	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 434/2024.</b> RESOL-2024-434-APN-MEC .....	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE TRANSPORTE. <b>Resolución 14/2024.</b> RESOL-2024-14-APN-ST#MEC .....	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 501/2024.</b> RESOL-2024-501-APN-MSG.....	25
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 217/2024.</b> RESOL-2024-217-APN-SGP.....	26
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 218/2024.</b> RESOL-2024-218-APN-SGP.....	27
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. <b>Resolución 7/2024.</b> RESOL-2024-7-APN-OA#MJ .....	28

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SALUD Y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. **Resolución Conjunta 4/2024**. RESFC-2024-4-APN-MS ..... 31

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA COMODORO RIVADAVIA. **Disposición 14/2024**. DI-2024-14-E-AFIP-ADCORI#SDGOAI ..... 33

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 5224/2024**. DI-2024-5224-APN-ANMAT#MS ..... 34

## Tratados y Convenios Internacionales

..... 36

## Avisos Oficiales

..... 37

## Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 46

## Avisos Anteriores


## Avisos Oficiales


..... 60

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





## Decretos

### JUSTICIA

#### Decreto 516/2024

##### DECTO-2024-516-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-32062008-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Fernando Alfredo VILARULLO ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2024, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 76 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2024, la renuncia presentada por el doctor Fernando Alfredo VILARULLO (D.N.I. N° 7.803.437) al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 76 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 12/06/2024 N° 37653/24 v. 12/06/2024

### JUSTICIA

#### Decreto 517/2024

##### DECTO-2024-517-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-56028221-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Graciela Haydeé AVALLONE ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2024, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 49 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2024, la renuncia presentada por la doctora Graciela Haydeé AVALLONE (D.N.I. N° 13.677.908) al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 49 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 12/06/2024 N° 37654/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decreto 518/2024****DECTO-2024-518-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12992448-APN-DIREMAN#GNA, la Ley de GENDARMERÍA NACIONAL N° 19.349 y sus modificatorias y la Ley N° 20.677, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comandante Principal del Escalafón General, Especialidad Criminalística, José Agustín MIRANDA fue considerado a los fines del ascenso, en segundo tratamiento, por la Junta de Calificación de Oficiales del año 2022, siendo clasificado como "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", no siendo promovido en razón de no encontrarse comprendido dentro de las vacantes asignadas a dicha fecha.

Que, notificado de la medida, presentó reclamo, el que fue considerado por la Junta Superior de Calificación de Oficiales, en la reunión del 3 de agosto de 2023, la que propuso hacer lugar al mismo, modificando su calificación y el correspondiente orden de mérito que lo ubicaron dentro de las vacantes asignadas a esa fecha, propuesta aprobada por la Disposición del Director Nacional de Gendarmería N° 961 del 18 de agosto de 2023, permitiéndole ser promovido como excedente conforme lo determina el Nro. 117 de la Reglamentación del Título II, Capítulo VIII "De los Ascensos".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la GENDARMERÍA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 70 de la Ley N° 19.349 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2022, al Comandante Principal del Escalafón General, Especialidad Criminalística, José Agustín MIRANDA (D.N.I. N° 18.425.704).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será asignado a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 05 - GENDARMERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

e. 12/06/2024 N° 37655/24 v. 12/06/2024

**FIRMA DIGITAL**  
www.boletinoficial.gov.ar

Validar todas  
Firmado por Boletín Oficial

**BOLETÍN O**  
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección  
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



## Decisiones Administrativas

### CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

#### Decisión Administrativa 504/2024

#### DA-2024-504-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-26373808-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 299 del 7 de mayo de 2021 y su modificatorio y 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 86/23 se dispuso que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES actuará como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Consejo Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Proyectos de Agua Potable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Fiorella ZECCHIN CHIAIA (D.N.I. N° 34.515.862) en el cargo de Coordinadora de Proyectos de Agua Potable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Sandra Pettovello

e. 12/06/2024 N° 37668/24 v. 12/06/2024

## CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

### Decisión Administrativa 505/2024

#### DA-2024-505-APN-JGM - Designase Director del Sistema de Información de Familias.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-23323549-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 299 del 7 de mayo de 2021 y su modificatorio, 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 86/23 se dispuso que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES actuará como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Consejo Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director del Sistema de Información de Familias de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Martín Andrés KAUCHER (D.N.I. N° 40.018.126) en el cargo de Director del Sistema de Información de Familias de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo



Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Sandra Pettovello

e. 12/06/2024 N° 37670/24 v. 12/06/2024

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 511/2024

#### DA-2024-511-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-25106291-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 45 del 14 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 54 del 9 de febrero de 2024 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 45/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 54/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Titular de la DELEGACIÓN CASA ROSADA de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan María GENERANI (D.N.I. N° 36.401.936) en el cargo de Titular de la DELEGACIÓN CASA ROSADA de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

e. 12/06/2024 N° 37692/24 v. 12/06/2024

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 506/2024

#### DA-2024-506-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-24829834-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 45 del 14 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 54 del 9 de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 45/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 54/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Bienes y Suministros de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE



COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Adrián Gerardo VAZQUEZ (D.N.I. N° 28.987.053) en el cargo de Coordinador de Bienes y Suministros de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

e. 12/06/2024 N° 37681/24 v. 12/06/2024

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 503/2024

#### DA-2024-503-APN-JGM - Designase Directora de Comunicación y Prensa.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-30024635-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 45 del 14 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023 y las Decisiones Administrativas Nros. 19 del 29 de enero de 2024 y 54 del 9 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 45/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 54/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada decisión administrativa se derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, la Dirección Nacional de Comunicación Institucional, cargo en el que fuera designada transitoriamente la señora Caterina DZUGALA (D.N.I. N° 32.611.439) por conducto de la Decisión Administrativa N° 19/24, por lo que procede su designación transitoria en el cargo vacante y financiado de Director de Comunicación y Prensa de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Caterina DZUGALA (D.N.I. N° 32.611.439) en el cargo de Directora de Comunicación y Prensa de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

e. 12/06/2024 N° 37669/24 v. 12/06/2024

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 507/2024

**DA-2024-507-APN-JGM - Designase Director de Gestión Institucional para la Información.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-20486800-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 299 del 7 de mayo de 2021 y su modificatorio, 45 del 14 de diciembre de 2023 y sus modificatorios y 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 45/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el citado decreto se transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES a la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, entonces organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión Institucional para la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Ignacio BELBIS (D.N.I. N° 31.783.578) en el cargo de Director de Gestión Institucional para la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO****Decisión Administrativa 508/2024****DA-2024-508-APN-JGM - Designase Director de Acciones Judiciales.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-44676431-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y la Decisión Administrativa N° 1662 del 9 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el precitado decreto se dispuso que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 86/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1662/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Acciones Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Alejandro Enrique SCARANO (D.N.I. N° 29.044.202) en el cargo de Director de Acciones Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 18 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Sandra Pettovello

e. 12/06/2024 N° 37682/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Decisión Administrativa 502/2024

#### DA-2024-502-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-47499640-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el citado decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 86/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Articulación para la Inclusión Social de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la presente medida, a la doctora Paula MENDIETA (D.N.I. N° 34.411.312) en el cargo de Coordinadora de Articulación para la Inclusión Social de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Sandra Pettovello

e. 12/06/2024 N° 37671/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 509/2024

#### DA-2024-509-APN-JGM - Designase Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-31285814-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 8 del 2 de enero de 2024 y las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias y 340 del 16 de mayo de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la que fuera sustituida por la Decisión Administrativa N° 340/24.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Relaciones Institucionales y Control de Gestión del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024, a la doctora María Luz BAMBACI (D.N.I. N° 27.331.045) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 16 de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Luz BAMBACI (D.N.I. N° 27.331.045) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Patricia Bullrich

e. 12/06/2024 N° 37688/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 510/2024

#### DA-2024-510-APN-JGM - Designase Director General de Tecnología de la Información.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-13890043-APN-SICYT#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 8 del 2 de enero de 2024 y las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias y 340 del 16 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, la que fuera modificada por su similar N° 340/24.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo vacante y financiado de Director General de Tecnología de Información y las Comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, asimismo, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Tecnología de la Información de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que con el fin de designar en el citado cargo al ingeniero Jorge Adolfo TEODORO resulta necesario exceptuarlo del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional.

Que la cobertura transitoria de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de enero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024, al ingeniero Jorge Adolfo TEODORO (D.N.I. N° 10.795.932) en el entonces cargo de Director General de Tecnología de Información y las Comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 de dicho Convenio y 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase con carácter transitorio, a partir del 16 de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero Jorge Adolfo TEODORO (D.N.I. N° 10.795.932) en el cargo de Director General de Tecnología de la Información de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Patricia Bullrich



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Resolución 135/2024

#### RESOL-2024-135-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

VISTO, el Expediente N° EX-2024-28686654- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N°17.285 (Código Aeronáutico), los Decretos N° 92 de fecha 15 de enero de 1970 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcos Ernesto CORNEJO KREBS (CUIT N° 20-22.730.447-3) en su carácter de presidente del AERoclub RÍO DE LA PLATA (CUIT N° 33-59332105-9), mediante la Nota de fecha 19 de marzo de 2024, solicitó el cambio de la denominación del Aeródromo público EZPELETA (EZP) por la denominación de Aeródromo público BERAZATEGUI / ALAS DE MALVINAS (BGI).

Que resulta justificado dar lugar a la solicitud formulada, con el objeto de adecuar el emplazamiento del Aeródromo a su ubicación geográfica real, como así también con el objeto de coadyuvar a la construcción de su identidad en el Municipio en el cual se inserta socialmente.

Que, dicha solicitud se encuentra fundada en una modificación debidamente esclarecida en el Acta de Asamblea del citado Aeroclub.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 92 de fecha 15 de enero de 1970, la identificación de los Aeropuertos y Aeródromos se realizará adoptando el nombre del Municipio, localidad o accidente geográfico más cercano a estos o bien de la localidad más importante a la que sirven.

Que, reunidos todos los antecedentes previamente mencionados la Dirección de Aeródromos (DA), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), informo que no surgen objeciones para proceder al cambio de denominación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 27 del Código Aeronáutico Ley N° 17.285 y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la denominación del Aeródromo público "EZPELETA" (EZP), de la Provincia de BUENOS AIRES, por Aeródromo público "BERAZATEGUI / ALAS DE MALVINAS" (BGI), de la Provincia de BUENOS AIRES, a partir de la firma de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al AERoclub RÍO DE LA PLATA (CUIT N° 33-59332105-9), a la Dirección Regional Centro (DRCE) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA

(DNINA) ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), difúndase la presente Resolución mediante las publicaciones de Información Aeronáutica.

ARTÍCULO 3°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese

Gustavo Miguel Maron

e. 12/06/2024 N° 37332/24 v. 12/06/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 266/2024

#### RESOL-2024-266-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-42354439-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor Pablo Cesar PERGOLINI (DNI N° 34.846.554) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase al Señor Pablo Cesar PERGOLINI (DNI N° 34.846.554) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 12/06/2024 N° 37356/24 v. 12/06/2024



**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 425/2024****RESOL-2024-425-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

Visto el expediente EX-2024-22595494-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1797 del 1° de octubre de 2020 se dispuso la designación transitoria de Patricio Leonel González Szeinman (MI N° 33.074.970) en el cargo de Coordinador de Evaluación Económica y Regulación dependiente de la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, la cual fue prorrogada en último término mediante resolución 1016 del 14 de julio de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-1016-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 9 de marzo de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Patricio Leonel González Szeinman (MI N° 33.074.970), conforme se detalla en el anexo (IF-2024-44491310-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Coordinador de Evaluación Económica y Regulación dependiente de la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme allí se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al SAF 328 - Secretaría de Energía, para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 427/2024****RESOL-2024-427-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

Visto el expediente EX-2024-24931436- -APN-DGDAGYP#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 467 del 12 de junio de 2023 se dispuso la designación transitoria, de Alexis Esteban Rodríguez (M.I. N° 27.214.025), en el cargo de Coordinador de Apicultura dependiente de la Dirección de Economías Regionales de la Dirección Nacional de Alimentos y Desarrollo Regional de la ex Subsecretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional de la ex Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, la referida designación transitoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, desde el 6 de marzo de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Alexis Esteban Rodríguez (M.I. N° 27.214.025) en el cargo de Coordinador de Apicultura de la Dirección de Economías Regionales de la Dirección Nacional de Alimentos y Desarrollo Regional entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, actualmente en la órbita del citado Ministerio, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, para el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/06/2024 N° 37186/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 432/2024****RESOL-2024-432-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

Visto el expediente EX-2024-48967407-APN-DGDMDP#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las decisiones administrativas 1479 y 1480, ambas del 13 de agosto de 2020, 1584 del 28 de agosto de 2020, 1612 del 2 de septiembre de 2020, 1633 del 4 de septiembre de 2020, 1766 del 28 de septiembre de 2020 se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Auditoría Sectorial de Industria y Desarrollo Productivo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1591 del 17 de octubre de 2023 del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias signadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del artículo 15 del decreto 480 del 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el Anexo (IF-2024-51270329-APN-ASIDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Auditoría Sectorial de Industria y Desarrollo Productivo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, para el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37185/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 434/2024

#### RESOL-2024-434-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

Visto el expediente el EX-2024-33957108-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 494 de 18 de mayo de 2021 se dispuso la designación transitoria de Exequiel Yema (MI N° 27.765.107) en el cargo de Coordinador de Estudios del Mercado Financiero de la Dirección de Operaciones de Crédito Público de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1494 del 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-1494-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3º del decreto 1035/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de abril de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Exequiel Yema (MI N° 27.765.107) en el cargo de Coordinador de Estudios del Mercado Financiero de la Dirección de Operaciones de Crédito Público de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme se detalla en el anexo (IF-2024-41505420-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37180/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución 14/2024

#### RESOL-2024-14-APN-ST#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2024

VISTO el Expediente EX-2024-29893696- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992), Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su decreto reglamentario 1421 del 8 de agosto de 2002, los decretos de necesidad y urgencia 7 del 10 de diciembre de 2019 (DECFO-2019-7-APN-SLYT), 8 del 10 de diciembre de 2023 (DNU-2023-8-APN-PTE) y 195 del 23 de febrero de 2024 (DNU-2024-195-APN-PTE), los decretos 101 del 16 de enero de 1985; N° 50 del 19 de diciembre de 2019 (DCTO-2019-50-APN-PTE), 456 del 3 de agosto de 2022 (DCTO-2022-456-APN-PTE), 52 del 15 de enero de 2024 (DECTO-2024-52-APN-PTE) y 293 del 5 de abril de 2024 (DECTO-2024-293-APN-PTE), las decisiones administrativas 1740 del 22 de septiembre de 2020 (DECAD-2020-1740-APN-JGM) y 451 del 5 de junio de 2023 (DECAD-2020-1740-APN-JGM), la resolución 670 de fecha 23 de octubre de 2019 del ex Ministerio de Transporte (RESOL-2019-670-APN-MTR); y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aceptación de la renuncia presentada por la licenciada Jorgelina Estevez (DNI 30.293.250) al cargo de Directora de Análisis Eficiente del Transporte de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico de la entonces Subsecretaría de Proyectos Estratégicos y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del ex Ministerio de Transporte.

Que por el decreto de necesidad y urgencia 7, del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992) y se establecieron en su artículo 21 las competencias del ex Ministerio de Transporte.

Que por la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que forman parte integrante del precitado acto.

Que por la decisión administrativa 451 del 5 de junio de 2023, se designó transitoriamente en el cargo de Directora de Análisis Eficiente del Transporte de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico de la entonces Subsecretaría de Proyectos Estratégicos y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del ex Ministerio de Transporte a la licenciada Jorgelina Estevez (DNI 30.293.250), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098/08 y complementarios.

Que por el decreto de necesidad y urgencia 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992) y, entre otras medidas, se creó el entonces Ministerio de Infraestructura y se estableció que los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte estarían a cargo del entonces Ministerio de Infraestructura, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de la medida, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.



Que por el decreto 52 del 15 de enero de 2024, se sustituyó el anexo I del Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1° del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que por el decreto de necesidad y Urgencia 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992) y se estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por el entonces Ministerio de Infraestructura estarán a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del citado Ministerio de Economía (art. 8°).

Que por el decreto 293 del 5 de abril de 2024 se sustituyó del anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, el Apartado IX, Ministerio de Economía y se suprimió el Apartado XIII, Ministerio de Infraestructura.

Que la citada funcionaria presentó formalmente su renuncia al cargo de Directora de Análisis Eficiente del Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico de la entonces Subsecretaría de Proyectos Estratégicos y desarrollo Tecnológico la entonces Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del ex Ministerio de Transporte mediante nota NO-2024-21580990-APN-DAET#MTR, a partir del 27 de febrero de 2024.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4° del Anexo a la Resolución 670/19 del entonces Ministerio de Transporte, la Dirección de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte dio intervención a las áreas competentes a efectos de que elaboren sus respectivos informes en relación a la renuncia de la funcionaria, a través de la Nota NO-2024-29919368-APN-DAPE#MTR.

Que, en ese marco, la Dirección de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, mediante su Nota NO-2024-29933039-APNDS#MTR, informó que la Sra. Jorgelina Estevez (DNI 30.293.250), no está involucrada en los términos de los artículos 61 y 62 del reglamento de investigaciones administrativas aprobado por decreto 456/2022, en ningún sumario administrativo en trámite por ante esa dirección.

Que la Dirección de Administración de Bienes dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, mediante su Nota NO-2024-30475637-APN-DAB#MTR, señaló que Jorgelina Estevez (DNI 30.293.250), no posee bienes de este Organismo para su devolución.

Que la Dirección de Acceso a la Información y Transparencia dependiente de la Unidad de Gabinete de Asesores del ex Ministerio de Transporte, mediante la Nota NO-2024-30304017-APN-DAIYT#MTR, informó que esa dirección no posee requerimientos pendientes de respuesta.

Que la Dirección de Informática y Tecnología dependiente de la Dirección General de infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, mediante su Nota NO-2024-31749658-APN-DIYT#MTR, informó que se procedió a la baja del sistema de Jorgelina Estevez (DNI 30.293.250).

Que la Dirección de Rendición de Cuentas y Control Técnico - Contable dependiente de la Dirección General de Administración de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, mediante su Nota NO-2024-31513708-APN-DRCYCTC#MTR, informó que la mencionada funcionaria no posee rendiciones de anticipos de viáticos, ni gestiones de fondo rotatorio de índole personal pendientes a esa fecha y, asimismo, indicó que no tiene observaciones que formular en el marco de sus competencias.

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, mediante la Nota NO-2024-36920124-APN-DC#MTR, informó que dicha agente no posee pendientes con la Coordinación de Tesorería.

Que el servicio jurídico permanente tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992), Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional 25.164 del 8 de agosto de 2002 y el decreto reglamentario 1421 del 8 de agosto de 2002, los decretos de necesidad y urgencia 7 del 10 de diciembre de 2019, 8 del 10 de diciembre de 2023 y 195 del 23 de febrero de 2024, los decretos 101 del 16 de enero de 1985 y 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 27 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la licenciada Jorgelina Estevez (DNI 30.293.250) al cargo de Directora de Análisis Eficiente del Transporte de la de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico de la entonces Subsecretaría de Proyectos Estratégicos y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del ex Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese.

Franco Mogetta

e. 12/06/2024 N° 37198/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 501/2024

#### RESOL-2024-501-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-52667989- -APN-SAF#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.287, los Decretos Nros. 383 del 30 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 621 del 8 de septiembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030 de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (Resolución N° A/RES/69/283) establece como prioridad de acción el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo, y como principio rector la necesidad de empoderar a las autoridades y las comunidades locales para reducir el riesgo de desastres; entre otros.

Que a través de la Ley N° 27.287 se crea el SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (SINAGIR) cuyo objeto es integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las Organizaciones No Gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que mediante su Decreto Reglamentario N° 383/2017 se estipula como uno de los objetivos específicos del SINAGIR, coordinar la actuación articulada de los organismos y entidades competentes así como la implementación de las diversas herramientas disponibles que permitirán la constitución de un sistema de protección civil eficaz.

Que, de igual manera, mediante el citado decreto reglamentario se prevé como principio de los planes, protocolos, instructivos, manuales y procedimientos que se elaboren, así como pauta general operativa de la gestión de la respuesta, el principio de subsidiariedad, por el cual los recursos nacionales tienen carácter de complemento y/o suplemento una vez agotados los recursos de los distintos niveles de gobierno local, a solicitud de la jurisdicción que corresponda.

Que el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 establece entre las competencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la coordinación del SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL creado por la Ley N° 27.287; entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación; y ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto N° 50/2019, modificado por el Decreto N° 8/2024, determina como objetivos de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL asistir al Ministro en la coordinación del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, creado por la Ley N° 27.287; y participar en la formulación de las políticas de gestión integral del riesgo y la protección civil, en el planeamiento para la coordinación de las acciones tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres socio-naturales y en la coordinación del apoyo federal e internacional en el marco de las directivas internacionales para la reducción de los riesgos; entre otros.

Que la Decisión Administrativa N° 340/2024 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO FEDERAL A EMERGENCIAS asistir a la citada Secretaría en la coordinación de acciones para la

ayuda federal en casos de desastre y emergencias de origen socio-natural; y entre las acciones, participar en las actividades de formulación de los planes y actividades de preparación y atención de emergencias y catástrofes a desarrollar por los organismos de Protección y/o Defensa Civil, tanto provinciales como de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales.

Que mediante la Resolución N° 621/2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD se aprueba el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN FEDERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES” en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN.

Que asimismo por la citada resolución se delega en la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL a llevar adelante las acciones tendientes a la implementación del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, así como a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su instrumentación.

Que en virtud de la experiencia recabada en la implementación del mencionado Programa, resulta necesario ampliar el espectro de herramientas y capacidades del Estado Nacional puestos a disposición de los actores gubernamentales con competencia en la gestión integral del riesgo a nivel local a fin de fortalecer sus capacidades de prevención, respuesta y recuperación ante situaciones de desastres; así como ajustarlo a la nueva estructura administrativa de esta Cartera Ministerial.

Que atento ello, es pertinente modificar el artículo 1° de la Resolución N° 621/2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD y aprobar el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LOCAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES” en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO FEDERAL A EMERGENCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9° y 22 bis de la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 621/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LOCAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES” en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO FEDERAL A EMERGENCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL -o la unidad organizativa que a futuro la reemplace- que, como Anexo (IF-2024-53060523-APN-SAF#MSG), forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO FEDERAL A EMERGENCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL -o la unidad organizativa que a futuro la reemplace- las facultades establecidas en el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 621/2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37585/24 v. 12/06/2024

## SECRETARÍA GENERAL

Resolución 217/2024

RESOL-2024-217-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-10026975-APN-CGD#SGP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decreto Nros. 101 del 16 de enero de 1985, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios, 252 del 6 de mayo de 2022, la Resolución N° 648 del 24 de agosto de 2023 del registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la renuncia presentada por la Señora Natalia Soledad APRILE (D.N.I N° 28.962.902), al cargo de Directora General de Programas de Gobierno de la entonces Subsecretaría de Asuntos Políticos de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, a partir del 1° de febrero 2024.

Que mediante la Resolución SGP N° 648/23 se prorrogó, en último término, la designación efectuada mediante el Decreto N° 252/22 en el cargo citado en el párrafo precedente.

Que las áreas técnicas competentes informan que la causante no presenta cargos pendientes de rendición patrimonial ni registra deudas.

Que la Dirección de Sumarios de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que la causante no se halla vinculada en ningún sumario administrativo que tenga trámite por ante dicha Dirección.

Que no existen objeciones para aceptar la renuncia interpuesta por la Sra Natalia Soledad APRILE.

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por aceptada, a partir de 1° de febrero de 2024, la renuncia presentada por la señora Natalia Soledad APRILE (D.N.I. N° 28.962.902), al cargo de Directora General de Programas de Gobierno de la entonces Subsecretaría de Asuntos Políticos de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, para el que fuera designada mediante el Decreto N° 252/22 y prorrogado en último término por medio de la Resolución SGP N° 648/23.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL y archívese

Karina Elizabeth Milei

e. 12/06/2024 N° 37353/24 v. 12/06/2024

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 218/2024**

#### **RESOL-2024-218-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

VISTO el EX-2023-153905878- -APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, el Decreto 283 del 17 de marzo de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita la renuncia del doctor Walter Federico SAAVEDRA (D.N.I. N° 22.029.185), al cargo extraescalafonario de Director de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con Rango y Jerarquía de Secretario de Estado.

Que, mediante el DECTO-2020-283-APN-PTE del 17 de marzo de 2020 se designó al doctor Walter Federico SAAVEDRA en el cargo citado en el párrafo precedente.

Que el funcionario mencionado presentó su renuncia a dicho cargo mediante NO-2023-153770225-APN-UMP#SGP, a partir del 1° de enero de 2024.

Que la Dirección de Sumarios de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que el causante no se halla vinculado en ningún sumario administrativo que tenga trámite por ante dicha Dirección.

Que las áreas técnicas competentes informaron que el causante no presenta cargos pendientes de rendición patrimonial ni registra deudas.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por el doctor Walter Federico SAAVEDRA (D.N.I. N° 22.029.185), al cargo extraescalafonario de Director de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con Rango y Jerarquía de Secretario de Estado para el que fuera designado mediante el DECTO-2020-283-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 12/06/2024 N° 37354/24 v. 12/06/2024

## OFICINA ANTICORRUPCIÓN

### Resolución 7/2024

#### RESOL-2024-7-APN-OA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2024

VISTO el Expediente N° Electrónico EX-2024-30858093- -APN-OA#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 25.188 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, por medio del cual se impuso la obligación de presentar una declaración jurada al inicio de la actividad en el cargo o función, su actualización anual, como así también la presentación de una declaración de egreso.

Que por medio del artículo 4° de la Ley N° 26.857 se dispuso que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esa ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado previsto en el artículo siguiente.

Que asimismo dicha ley puntualizó que las personas referidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188 que no efectúen las declaraciones juradas a la fecha ante el organismo fiscal, derivadas del ejercicio de la función pública o de cualquier otra actividad, deberán presentar una declaración de contenido equivalente a la del Impuesto a las Ganancias, a la del Impuesto sobre los Bienes Personales y si correspondiere otra similar que presenten en cualquier concepto, a efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, además del anexo reservado correspondiente.

Que en este contexto, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) dictó la Resolución General N° 3511 del 8 de julio de 2013 por la que estableció que la información incluida en la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación.

Que en esa inteligencia, a los fines de cumplir con la obligación de presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral", dicha normativa señaló que en el caso de sujetos que presenten los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, respectivamente, deberán acceder al sitio "web" de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), ingresar en el servicio "Mis Aplicaciones WEB", seleccionar el formulario de "DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL - F. 1245" y capturar la información de las declaraciones juradas impositivas mencionadas, mediante el uso de la respectiva "Clave Fiscal".

Que para el caso de sujetos que no presentan los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, deberán acceder al mismo sitio "web" y completar el mismo formulario, mediante el uso de la respectiva "Clave Fiscal" completando manualmente la información allí requerida.

Que lo expuesto da cuenta de la dependencia existente entre la presentación de las declaraciones impositivas y las exigidas por la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que tal procedimiento e interrelación se encuentra igualmente ratificado por la Resolución MJ y DH N° 1695 del 17 septiembre de 2013.

Que por conducto de esta última reglamentación se fijó el día 30 de mayo como vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales.

Que la presentación de dicha declaración jurada requiere la disponibilidad de los formularios de carga habilitados para los fines fiscales referidas al período fiscal 2023.

Que por la Resolución General N° 4172 -E- del 22 de diciembre de 2017, sus modificatorias y complementarias, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) estableció las fechas de vencimiento de las declaraciones fiscales previstas para el año calendario 2018 y subsiguientes, que en el caso de los impuestos a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas como sobre los Bienes Personales, se producirá durante la primera quincena del mes de junio, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable.

Que en ese contexto resultó necesario adecuar la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral en los términos de la Ley N° 25.188, a efectos de brindar a los funcionarios declarantes un plazo factible para completar la aludida información antes de su vencimiento.

Que tal medida fue adoptada por conducto de la Resolución RESOL-2024-4-APN-OA#PTE del 17 de abril de 2024 que dispuso prorrogar hasta el día 31 de julio de 2024 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2023.

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional puso a consideración del Honorable Congreso de la Nación un proyecto normativo enviado mediante Mensaje (PEN) N° 20/24 a fin de modificar, entre otros, los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, con vigencia a partir del período fiscal 2023.

Que dicho proyecto, obtuvo el 29 de abril de 2024 media sanción por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y al día de la fecha, se encuentra en trámite en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, registrado con el número 0002-CD-2024, tal como consta en el sitio "web" <https://www.hcdn.gov.ar/proyectos/>.

Que, en ese contexto, resulta necesario que la AFIP implemente medidas acordes con los plazos parlamentarios para el dictado de las leyes, considerando, a su vez, su impacto en la liquidación anual de los mencionados tributos.

Que, consecuentemente, a través de la Resolución General N° 5516 del 6 de junio de 2024, la AFIP, extendió el plazo para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 975 y 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, hasta el 28 de agosto de 2024, inclusive, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable.

Que la habilitación de los formularios de carga correspondientes a las declaraciones fiscales del ejercicio 2023 resulta ser condición necesaria para las referidas presentaciones, en el caso de los funcionarios que presenten los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Que en ese orden de ideas, resulta necesario adecuar nuevamente los plazos de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales establecidas por la Ley N° 25.188 y normas modificatorias.

Que la Oficina Anticorrupción resulta ser autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y, en tal carácter, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para permitir a los funcionarios declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL TITULAR DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 1 de la Resolución N° 4/2024 de la Oficina Anticorrupción.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el día 30 de septiembre de 2024 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2023.



ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a los responsables de las áreas de personal, administración o recursos humanos que procedan a divulgar el contenido de la presente resolución a los funcionarios obligados de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alejandro Erasmo Guillermo Melik

e. 12/06/2024 N° 37190/24 v. 12/06/2024

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Resoluciones Conjuntas

### MINISTERIO DE SALUD Y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Resolución Conjunta 4/2024

#### RESFC-2024-4-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-57946148-APN-DNPYRS#AND, la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 1193 del 8 de octubre de 1998, N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios y N° 95 del 1 de febrero de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL N° 428 del 23 de junio de 1999 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 3 de fecha 10 de mayo de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, se instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1193/98, por Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 3/2024 del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se dispuso una actualización al valor de los aranceles del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, de un DOCE POR CIENTO (12%) para el mes de abril de 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-47639562-APN-DNPYRS#AND.

Que por el artículo 2° del mismo acto resolutivo se reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 425 del mentado Directorio, suscripta el día 4 de junio de 2024.

Que la referida propuesta comprende establecer un incremento de los aranceles del Nomenclador del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente al OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%) para el mes de mayo de 2024.

Que por el Acta aludida se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que la mencionada actualización de los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad se detalla en el Anexo N° IF-2024-58647939-APN-DNPYRS#AND, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE SALUD y de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, los Decretos N° 1193/98, N° 698/17 y sus modificatorios, N° 7/23 y N° 96/23.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
Y  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. - Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%) para todas las prestaciones, a partir del 1° de mayo 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-58647939-APN-DNPYRS#AND que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Reconócese un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Antonio Russo - Diego Orlando Spagnuolo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 12/06/2024 N° 37506/24 v. 12/06/2024





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA COMODORO RIVADAVIA

#### Disposición 14/2024

#### DI-2024-14-E-AFIP-ADCORI#SDGOAI

Comodoro Rivadavia, Chubut, 10/06/2024

VISTO lo resuelto en la Actuación SIGEA N° 17663-8-2017/3, de la División Aduana Comodoro Rivadavia y lo establecido en el artículo 429 de la Ley 22.415, la Ley 25.603 y el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que en las Actuaciones del Visto se dispuso la venta en mediante subasta de las mercaderías involucradas en las mismas.

Que por lo señalado en el considerando anterior se dio intervención a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos dependiente de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, a los fines de coordinar con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, la venta de las mencionadas, determinándose su inclusión en la subasta a realizarse el día 27/06/2024, mercadería detallada en IF-2024-01623123-AFIP-ADCORI#SDGOAI.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 123/2016 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA COMODORO RIVADAVIA  
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación bajo la modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el anexo IF-2024-01623123-AFIP-ADCORI#SDGOAI, que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 27 de Junio de 2024.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por un (1) día. Cumplido, Archívese.

Adrian Walter Wilberger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 12/06/2024 N° 37210/24 v. 12/06/2024

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 5224/2024****DI-2024-5224-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2024

VISTO el EX-2024-48387366- -APN-DPVYCJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de la consulta de un particular ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación al producto: "Aceite de Oliva extra virgen marca "Chango", contenido neto 2000 ml., Elaborado y Envasado por RNE N° 12000579, Chilecito - La Rioja y RNPA N° 1200612", que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que el INAL realizó, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), las Consultas Federales Nros. 10195 y 10203 dirigidas a la Dirección de Seguridad Alimentaria de la provincia de La Rioja a fin de consultar por los registros exhibidos en el rótulo del producto; quien respondió que el número de Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) 1200612 es inexistente y que el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) 12000579 corresponde a un establecimiento habilitado, pero no se encuentra autorizado para la elaboración de aceites.

Que en consecuencia, el INAL notificó el Incidente Federal N° 4060 en el Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del SIFeGA.

Que a su vez, y debido a que el producto se publicita y promociona en plataformas de venta en línea, se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Comercio Exterior que evalúe las medidas a adoptar.

Que atento a todo lo anteriormente mencionado, el producto se encuentra en infracción al artículo 3° de la Ley N° 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros sanitarios y estar falsamente rotulado al consignar en el rotulado un RNPA inexistente y un RNE correspondiente a un establecimiento no autorizado para la elaboración del producto bajo investigación, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República Argentina de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley N° 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento, así como también todos aquellos productos que en sus rótulos indique el RNPA mencionado.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N°1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 94 de fecha 27 de diciembre de 2023.



Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea, del producto: "Aceite de Oliva extra virgen marca "Chango", RNE N° 12000579, RNPA N° 1200612, Chilecito - La Rioja" en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios y estar falsamente rotulado al consignar en el rotulado un RNPA inexistente y un RNE correspondiente a un establecimiento no autorizado para la elaboración del producto mencionado, resultando ser en consecuencia un producto ilegal. Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2024-50377098-APN-INAL#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de cualquier producto que exhiba en su rótulo el registro sanitario RNPA N° 1200612, por ser un producto falsamente rotulado que utiliza un número de RNPA inexistente, resultando ser en consecuencia ilegal.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nelida Agustina Bisio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37331/24 v. 12/06/2024

## ¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The screenshot shows a contact form titled 'Contacto' with the following fields:

- Nombre \***: Input field with a 'Recibir' button.
- Correo \***: Input field with a 'Correo electrónico' label.
- Teléfono \***: Input field with a 'Teléfono de contacto' label.
- Tema \***: Input field with a 'Tema / Asunto del mensaje' label.
- Organismo / Empresa \***: Input field with a 'Organismo / Empresa o sus portales' label.
- Mensaje \***: Text area with a 'Mensaje del usuario' label.

At the bottom, there is a checkbox for 'No soy un robot' and a CAPTCHA image, followed by a blue 'ENVIAR' button.







## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.80) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 80.

Celebración: Montevideo, 14 de marzo de 2024.

Vigor: 26 de mayo de 2024.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.81) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 81.

Celebración: Montevideo, 14 de marzo de 2024.

Vigor: 26 de mayo de 2024.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.82) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 82.

Celebración: Montevideo, 14 de marzo de 2024.

Vigor: 26 de mayo de 2024.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.83) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 83.

Celebración: Montevideo, 14 de marzo de 2024.

Vigor: 26 de mayo de 2024.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.84) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 84.

Celebración: Montevideo, 14 de marzo de 2024.

Vigor: 26 de mayo de 2024.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.85) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 85.

Celebración: Montevideo, 14 de marzo de 2024.

Vigor: 26 de mayo de 2024.

Se adjuntan copias de sus textos.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 12/06/2024 N° 37583/24 v. 12/06/2024

# FIRMA DIGITAL

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	05/06/2024	al	06/06/2024	37,64	37,06	36,49	35,93	35,39	34,85	31,78%	3,094%
Desde el	06/06/2024	al	07/06/2024	37,36	36,79	36,22	35,67	35,14	34,61	31,58%	3,071%
Desde el	07/06/2024	al	10/06/2024	38,76	38,15	37,54	36,95	36,37	35,81	32,56%	3,186%
Desde el	10/06/2024	al	11/06/2024	37,28	36,71	36,15	35,60	35,06	34,54	31,52%	3,064%
Desde el	11/06/2024	al	12/06/2024	37,64	37,06	36,49	35,93	35,39	34,85	31,78%	3,094%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	05/06/2024	al	06/06/2024	38,85	39,47	40,10	40,75	41,41	42,08		
Desde el	06/06/2024	al	07/06/2024	38,55	39,15	39,78	40,41	41,06	41,73	46,15%	3,168%
Desde el	07/06/2024	al	10/06/2024	40,05	40,70	41,37	42,06	42,76	43,48	48,28%	3,291%
Desde el	10/06/2024	al	11/06/2024	38,47	39,07	39,69	40,32	40,97	41,63	46,03%	3,161%
Desde el	11/06/2024	al	12/06/2024	38,85	39,47	40,10	40,75	41,41	42,08	46,58%	3,193%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 17/05/24) para:

- 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 25%, Hasta 60 días del 25% TNA, Hasta 90 días del 25% TNA, de 91 a 180 días del 26% TNA, de 181 a 360 días del 28% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 27% TNA.
- 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 28%, hasta 60 días del 28% TNA, Hasta 90 días del 28% TNA, de 91 a 180 días del 29% TNA, de 181 a 360 días del 30% TNA.
- 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 28% TNA, Hasta 60 días del 28% TNA, Hasta 90 días del 28% TNA, de 91 a 180 días del 29% TNA y de 181 a 360 días del 30% TNA.
- 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7930 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 360 días: 48% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 12/06/2024 N° 37378/24 v. 12/06/2024

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el ARCHIVO PROVISORIO de las mismas en los términos de la IG-2023-2-E-AFIPDGADUA, con relación a las mercaderías y no habiéndose presentado

persona alguna que se haya considerado titular o interesado de las mismas, se procedió a su DESTRUCCIÓN conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero y/o DONACIÓN conforme las previsiones al Art. 5° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 11 de junio de 2024.-

082 SC/ N.º	INTERESADO			LEY 22.415	RESOLUCIÓN
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./CI/PAS	Nº		
18-2019/K	JUAN CARLOS TERRAS JOSE ALVES VICTOR ALVES DOS SANTOS MIGUEL ANGEL SAWINSKI PABLO DOS SANTOS	DNI	30152022 40413137 40873966 17294578 25066622	987	RES 274/2024
18-2019/K	NDIAYE BALLA DIENG MBAYE	CI SENEGAL	1225199105674 1766200600541	987	RES 274/2024
261-2019/K	DIEGO DUTRA DE CAMPOS	DNI	95.909.339	987	252/2023
104-2020/0	MARCOS EZEQUIEL VALENZUELA	DNI	42514213	987	RES 208/2023
97-2021/K	JONATHAN GABRIEL ANDRADE	DNI	36.461.273	987	RES 14/2024
99-2021/6	OSCAR LUIS BARRIOS	DNI	31.876.763	987	RES 16/2024
104-2021/4	MIGUEL BARRIOS	DNI	12.663.995	987	218/2023
145-2021/K	ENSO ALBERTO ANTUNEZ DE LARA	DNI	37.219.516	987	RES 175/2024
149-2021/8	ANDRES MARCELO LARA	DNI	38776291	987	RES 179/2024
158-2021/8	GABRIEL ESTEBAN JACIUK	DNI	31574226	987	RES 17/2024
169-2021/K	YESICA YOLANDA ANTUNES DE OLIVERA	DNI	38264936	987	RES 13/2024
176-2021/8	MARIA MARLENE MACIEL DE LIMA	DNI	30896636	987	RES 12/2024
218-2021/3	CRISTIAN EMANUEL DA SILVA	DNI	44390354	987	RES 178/2024
36-2022/1	CIRO DE LIMA MACHADO	DNI	18775543	987	RES 177/2024

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37501/24 v. 12/06/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. h), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Se les notifica y hace saber que: con relación a las mercaderías se INTIMA a los que se consideren titulares o interesados de las mismas a que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente soliciten, de corresponder una destinación aduanera permitida previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, debiendo presentarse en la Aduana de Bernardo de Irigoyen, situada en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Misiones, bajo apercibimiento de considerar las mismas abandonadas en favor del Estado Nacional, en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los arts. 429 ssgtes. y ccs. del Código Aduanero, y/o se pondrán a disposición de la SGPN, cfr. los Arts. 4° y 5° de la Ley 25.603. Se aclara que respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen, 11 de junio de 2024.-

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A.	MULTA MINIMA \$
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./CI/PAS	Nº		
150-2021/2	ACOSTA ROBERTO JULIAN	DNI	26.776.120	987	\$329.313,60
190-2022/3	MIÑO MIGUEL ANGEL	DNI	41.302.683	985	\$78.790,30
194-2022/1	GUNZEL JORGE	DNI	24.010.344	985	\$133.169,94
204-2022/0	FURTS RUBEN VALDECIR	DNI	40.873.908	987	\$594.510,00
41-2023/7	VIEIRA DA SILVA ILSON	CI	5.865.174	971	\$2.105.200,00
65-2023/5	ARCE LUCAS MARTIN	DNI	38.889.988	987	\$887.246,55

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A.	MULTA
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./CI/PAS	N°	LEY 22.415	MINIMA \$
69-2023/8	RODRIGUEZ ALMEIDA KEVIN ROGELIO	DNI	44.149.607	987	\$368.113,83
21-2024/9	ALVES BINA MIGUEL ALBERI	CPF	053368319-61	971	\$2.216.000,00
24-2024/3	ACOSTA YUNIOR YONATAN	DNI	43.619.352	970	\$3.124.006,00

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37505/24 v. 12/06/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CAMPANA

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído en el marco del procedimiento para las infracciones aduaneras Resolución definitiva de condena al pago de las multas referidas supra, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta y tributos dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra la referida resolución podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Fdo.: Cdor. HORACIO M. FONT JEFE (Int) DEPARTAMENTO ADUANA DE CAMPANA cita en Luis Costa N° 651, Campana (C.P. 2804) Pcia. de Buenos Aires.-

Actuación	Sumario	Imputado	CUIT/DNI	Resolución	Fecha	Art.Infr.	Multa en \$	Tributos
16585-47-2015	008-SC-71-2019/5	VECCHIO MARIA ROSA	27-02154772-2	344/2024 (AD CAMP)	05/06/2024	954 inc. A, b y c del C.A.	(\$351.250,70.-)	USD 22.894,03
16585-48-2015	008-SC-73-2019/5	VECCHIO MARIA ROSA	27-02154772-2	343/2024 (AD CAMP)	05/06/2024	954 inc. A, b y c del C.A.	(\$411.087,95.-)	USD 22.086
17225-43-2021	008-SC-118-2023/5	CRISTIANO RIBEIRO GOMEZ	PASAPORTE: N°FS107572	183/2024 (AD CAMP)	27/03/2024	970 del C.A	(\$401.097,47.-) y (\$1.165.237,77.-)	USD 6.855,19

Horacio Miguel Font, Jefe de Departamento.

e. 12/06/2024 N° 37181/24 v. 12/06/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA RIOJA

Se cita a las personas consignadas a continuación para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, se presenten a presenciar la verificación y aforo de la mercadería secuestrada en los términos del art 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar el resultado de la misma. La mercadería y las Actuaciones se encuentran a disposición en Zona Primaria Aduanera sita en calle pública sin nombre Mza 496 lotes "N, O, P" B° Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fdo.: José A. Viñas Administrador División Aduana La Rioja- Int: Cr. D'Acri Ramiro Jefe (I) Sección Inspección Operativa Aduana La Rioja.

079-DN	Causante /I.D.	Valor Plaza	Mercadería
50-2024/8	CRUZ LLANOS ROMAN/ 92984486	\$ 219.461,81	Art. Textil-Calzado
51-2024/6	CRUZ RIVAS MIGUEL ANGEL/ 33052248	\$ 2.930.337,13	Art. Varios
53-2024/2	MORALES BAZO EFRAIN/ 38476438	\$ 3.190.637,13	Art. textil
55-2021/9	LAZARO FLORES HERCULIANO/ 95830331	\$ 3.781.495,87	Art. textil
56-2024/7	CARDENAS ADAN YOEL/ 44399679	\$ 417.271,03	Art. textil
59-2024/7	CHOQUE MENDOZA ANALIA ANA LUZ/ 35918836	\$ 694.075,49	Art. Varios
62-2024/2	MORENO MIGUEL JOSE / 33290175	\$ 1.755.694,48	Art. Textil-Calzado

079-DN	Causante /I.D.	Valor Plaza	Mercadería
63-2024/0	IBARRA SILVA EUGENIA/ 31093347	\$ 1.082.883,83	Art. Varios
64-202/9	ORTEGA ALBERTO/ 32057992	\$ 1.823.221,22	Art. textil
68-2024/7	FIGUEROA ISABEL/ 27453933	\$ 1.223.921,65	Art. textil

Jose Antonio Viñas, Administrador de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37327/24 v. 12/06/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se notifica a los abajo mencionados que se ha ordenado CORRER VISTA -en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415- de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles, para que se presenten a estar a derecho, evacúen su defensa y ofrezcan todas las pruebas de que intenten valerse en un mismo escrito, acompañen la documentación que estuviere en su poder y tomen vista de todo lo actuado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de no comparecer (conforme arts. 1001 / 1010, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero).

Se hace saber a los interesados que de conformidad con lo establecido por la Instrucción General IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, si dentro del plazo informado en el párrafo anterior realiza el pago total de los tributos reclamados, se procederá al archivo de la multa correspondiente, caso contrario se continuará con el trámite sumarial correspondiente.

Asimismo se informa que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

La presente notificación produce los efectos del art. 794 del texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder con relación al importe de los tributos reclamados.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	PROVIDENCIA	ART.	MONTO
EX-2023-03134202- -AFIP-SEIOADNEUQ#SDGOAI	BENAVIDES VILLA Fidel Adrian D.N.I. N.º 93.117.290	RESOL-2024-94-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 39.362,40 multa U\$S 50,74 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 14.764,84 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)
EX-2023-00412963- -AFIP-SEFIADNEUQ#SDGOAI	GALINDO Gabriel Arcangel, D.N.I. N.º 24.007.290	RESOL-2024-31-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 129.839,55 multa U\$S 444,42 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 46.586,43 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)
12372-1545-2018	NDIAYE DAOUDA Pasaporte N.º A01011454	RESOL-2024-67-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 16.638,16 multa U\$S 119,35 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 2.942,76 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)
12372-1291-2018	NUÑEZ AQUINO Javier D.N.I. N.º 94.878.200	PV-2024-01303083-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	987	\$ 11.999,78 multa U\$S 137,06 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 2.261,48 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37503/24 v. 12/06/2024

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se instruyó sumario contencioso por la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el art. 977 del Código Aduanero, disponiéndose correr vista -en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415- de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles, para que se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer (conforme arts. 1001 / 1010, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero).

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 de la citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	PROVIDENCIA	ART.	MONTO
EX-2023-00474386- -AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	MAÑAS Agustín Emilio, D.N.I. N.º 36.963.287	RESOL-2024-28-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 699.436,80 multa U\$S 1.301,35 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 250.957,92 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)
19524-1370-2022	DURE Néstor Edgardo, D.N.I. N.º 16.360.835	RESOL-2023-394-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 597.950,22 multa U\$S 2.336,78 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 200.389,05 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)
19524-1830-2022	PETERHANS Curdin, Pasapote N.º X1569410	RESOL-2024-150-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	970	\$ 788.073,16 multa U\$S 4.688,60 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 178.612,43 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)
EX-2023-01869157- -AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	VILLAR Marcelo Daniel, D.N.I. N.º 22.105.067	RESOL-2024-62-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	947	U\$S 231,00 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 4.905,49 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37504/24 v. 12/06/2024

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles la Providencia por la cual se decreta su REBELDÍA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INF.
EX-2023-00703100- -AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	MEDINA Jorge Ariel, D.N.I. N° 29.453.066	Art. 977
19526-24-2022	BELEN Eugenio David, D.N.I. N° 37.603.010	Art. 977
17739-24-2018	GONZALEZ FEHRRING Melania Angélica, C.I. N° 5.655.528-5	Art. 977
19526-19-2022	TRONCOSO BARROS Darío Eliezer, D.N.I. N° 35.655.665	Art. 977
EX-2023-01230732- -AFIP-SEIOADNEUQ#SDGOAI	JARA GUTIERREZ Alexis Antonio, C.I. N° 16.125.861-K	Art. 977

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37507/24 v. 12/06/2024



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**ADUANA NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha – artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero – del Acto Resolutivo (FALLO) por la infracción abajo detallada, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de quedar ejecutoriado el presente pronunciamiento haga efectiva las sumas reclamadas precedentemente, caso contrario quedará automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero, más los intereses correspondientes conforme lo previsto en los artículos 794 y 924 del mismo cuerpo legal. Asimismo se les hace saber que dentro del plazo indicado anteriormente tienen derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

INTIMAR a los nombrados a que una vez abonadas las sumas reclamadas precedentemente y en el plazo de quince (15) días hábiles de notificados, procedan al retiro de la mercadería amparada en los Acta Lote abajo mencionados, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	TIPO RESOLUCION	NRO RESOLUCION	ART	MONTO	ACTA LOTE
19530-3-2023	GRANDON Juan Vitaniel D.N.I. N° 25.947.442	CONDENA	RESOL-2024-119-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 63.017,31 multa U\$S 230,50 en (tributos: D.I.-Estadística-IVA) \$ 22.612,25 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	-
19532-83-2022	SEPULVEDA Gimena Rosana D.N.I. N° 23.680.843	CONDENA	RESOL-2024-122-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	977	-	-
EX-2023-00474386- -AFIP-ADNEUQ#SD GOAI	LATOIR Gabriel Angel - D.N.I. N.º 26.233.622	CONDENA	RESOL-2024-129-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 175.196,08 multa U\$S 593,04 en (tributos: D.I.-Estadística-IVA) \$ 62.860,35 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	-
17753-7-2018	CARRILLO VAZQUEZ Manuel Santiago - D.N.I. N° 95.533.219	CONDENA	RESOL-2024-173-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 735.587,06 multa U\$S 13.667,77 en (tributos: D.I.- Estadística-IVA) \$ 128.573,66 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	21075ALOT 000024C
19532-63-2022	DURAN BADILLA Andrés Eduardo - D.N.I. N.º 32.119.405	CONDENA	RESOL-2024-117-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	977	\$ 169.207,10 multa U\$S 783,57 en (tributos: D.I.-Estadística-IVA) \$ 60.711,51 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	-
12372-1293-2018	UCUCICH Daniel Omar - D.N.I. N.º 16.234.569	CONDENA	RESOL-2024-175-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	987	\$ 13.878,89 multa U\$S 148,91 en (tributos: D.I.-Estadística-IVA) \$ 2.433,99 (tributos: IVA Adicional-Ganancias)	18075ALOT 000087R - COMISO
EX-2023- 03220709- -AFIP- SEISADNEUQ#SDGOAI	BRAVO Miguel Angel - D.N.I. N.º 25.354.202	EXTINCION	RESOL-2024-167-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	977	-	-
EX-2024-00789420- -AFIP-SEIOADNEUQ #SDGOAI	MILLAS TRIPAINAO Bryan Alejandro - C.I. N.º 16.715.158-2	EXTINCION	RESOL-2024-131-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	970	-	-

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37508/24 v. 12/06/2024

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA OBERÁ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)**

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan a esta dependencia, sita en Avenida Beltrame N° 1161, Oberá, Misiones a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 947, 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los interesados, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y/o 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art 44 y/o 46 Ley 25986. Contadora Claudia ANDRUSYZSYN Administradora de la División Aduana de Oberá.

SC86 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MÍNIMA \$	TRIBUTOS
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	N°			
53-2024/1	CLAUDINO MACHADO	DNI	31.911.755	987	594.005,14	234.396,51
63-2024/K	RAMÓN ALFREDO ROMERO	DNI	21.161.582	986/987	494.876,97	178.166,97
63-2024/K	YANI NELY ANTÚNEZ	DNI	29.241.176	986/987	494.876,97	178.166,97
64-2024/8	GERALDO ANGELO GIMÉNEZ	DNI	35.328.491	987	493.304,90	180.634,10
74-2024/6	JONATHAN JAVIER GARCÍA	DNI	33.160.360	986/987	442.605,20	141.756,20
74-2024/6	JOSÉ DAVID DE SOUZA	DNI	45.556.615	986/987	442.605,20	141.756,20
75-2024/4	TOMÁS DINIZ REBELO	DNI	41.899.865	985	294.732,54	229.439,79
79-2024/2	GUILLERMO EXEQUIEL DA SILVA	DNI	39.724.726	985	532.860,23	413.749,73
80-2024/1	ALBERTO DANIEL PREISS	DNI	41.294.223	947	804.973,02	59.781,81
83-2024/6	CELIA SOLEDAD DO SANTOS	DNI	41.032.389	986/987	317.908,95	119.015,58
86-2024/0	HÉCTOR FABIÁN DE SILVEYRA	DNI	22.989.915	987	316.743,00	102.543,00
88-2024/2	JONATHAN OMAR FIEGE	DNI	41.155.687	987	701.604,96	278.100,96
88-2024/2	RICARDO OMAR FIEGE	DNI	22.241.560	987	701.604,96	278.100,96
219-2023/6	LORENZO MARIO SCHENNOVALT	DNI	28.890.226	985	341.264,40	108.426,65

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37584/24 v. 12/06/2024

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA POSADAS**

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 977 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SUMARIO SC46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	MULTA	FALLO N°	ART.
155-2024/8	TILLERÍA VENIALGO PAMELA CAROLINA	CIP 4.951.616	\$ 2.032.134,00	RESOL-2024-99-E-AFIP- ADPOSA#SDGOAI	977
153-2024/1	SILVERO ENZO ARIEL	CIP 3.996.228	\$ 4.257.359,25	RESOL-2024-98-E-AFIP- ADPOSA#SDGOAI	977

SUMARIO SC46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	MULTA	FALLO N°	ART.
164-2024/8	MENDIETA AVALOS ODISEA YANINA	CIP 5.206.705	\$ 1.845.717,00	RESOL-2024-97-E-AFIP-ADPOSA-SDGOAI	977
170-2024-3	LUNA CÁCERES ALAN GERARDO	CIP 4.861.926	\$ 1.084.158,00	RESOL-2024-96-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
163-2024/K	BOGADO CUENCA DEIBY MANUEL	CIP 3.418.948	\$ 1.084.158,00	RESOL-2024-93-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
160-2024/5	VILLALBA CARDOZO NELSON RAMÓN	CIP 3.633.504	\$ 1.128.940,90	RESOL-2024-92-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
180-2024/1	CUENCA CANTERO NICASIO	CIP 3.842.465	\$ 2.503.412,50	RESOL-2024-100-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
136-2024/K	FLORES GIMENEZ CRISTIAN JOSÉ	CIP 3.240.645	\$ 2.282.203,00	RESOL-2024-80-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
133-2024/5	GRAMS ZACARIAS VICTORIA	CIP 5.383.181	\$ 1.516.839,50	RESOL-2024-81-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37205/24 v. 12/06/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN PEDRO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que tramitan por ante la División Aduana de San Pedro, en la que se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que presenten sus defensas y ofrezcan prueba por la presunta comisión de la infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415) que más abajo se detalla, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa determinada y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (Arts. 930 y 931 del Código Aduanero), atento que la misma es plausible de la pena de comiso, efectuado en tiempo y forma el antecedente no será registrado. Asimismo con relación a la responsabilidad tributaria se les hace saber el monto adeudado en concepto de tributario de acuerdo a lo normado en los artículos 783 y 1.103 del citado cuerpo legal, haciéndoseles saber a los imputados que la multa se encuentra en condiciones de ser archivada, previo pago de los tributos reclamados dentro del plazo para contestar la vista conforme a lo dispuesto en la IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA punto H. Los interesados deberán presentarse en la sede de la División Aduana de San Pedro sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro Pcia. de Bs. As., en horario administrativo de 8:00 a 16 hs. Fdo. Ing. Agr. Walter Germán Kissling - Administrador Aduana de San Pedro.

ACTUACIÓN N°/ SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCIÓN ART. C.A.	IMPORTE MULTA	TRIBUTOS U\$S
17215-1-2022 060-SC-5-2022/6	SAMUEL SANTOS FAJARDO D.N.I. N°27.759.142	987	\$106.294,63.	U\$S 244,13
17215-2-2022 060-SC-6-2022/4	GUILLERMA ARMELLA ESCALANTE D.N.I. N°95.383.756	987	\$62.308,56.	U\$S 136,14.
12631-198-2022 060-SC-35-2023/9	JOSE LUIS GEROLDI D.N.I. N°41.878.000	987	\$56.000,00.	U\$S 256,53
12631-684-2020 060-SC-8-2024/7	FIDEL ANIBAL CESPEDES D.N.I. N°27.538.984	987	\$11.391,21.	U\$S 32,36
17215-2-2021 060-SC-10-2024/4	MARÍA PASTORA RUIZ D.N.I. N°13.894.078	987	\$7.812,57.	U\$S 18,01
12631-426-2022 060-SC-13-2024/4	MARÍA CRISTINA ROJAS D.N.I. N°33.760.933	987	\$56.400,00.	U\$S 88,15

Walter German Kissling, Administrador de Aduana.

e. 12/06/2024 N° 37189/24 v. 12/06/2024

## MINISTERIO DE SALUD

Conforme lo dispuesto por el art. 49 segundo párrafo de la ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita al representante legal de la firma Alimentos Mayorista 3 Arroyos S.A C.U.I.T N° 30- 71547354-9 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 2018-52070371-APN-DNHFYSF#MSYDS para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al Decreto Reglamentario 7123/68 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS. DRA. THELMA PATRICIA TROTTA.

Thelma Patricia Trotta, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 12/06/2024 N° 37502/24 v. 13/06/2024

# Encontrá lo que buscás

**Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

### Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

#### Disposición 217/2024 DI-2024-217-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2024

VISTO el Expediente, EX-2024-39538309- -APN-DGD#MT la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-806-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la páginas 1/13 RE-2024-39534957-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo, homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 309/24, celebrado por ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), y la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 233/94, N° 237/94, N° 246/94, N° 247/95, N° 248/95, N° 249/95, N° 251/95, N° 252/95, N° 253/95, N° 266/95, y N° 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-806-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 309/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-52137175-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 218/2024  
DI-2024-218-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-146364298- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-800-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2023-146364099-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 296/24, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1402/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-800-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 296/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-52145851-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37074/24 v. 12/06/2024

**¿Tenés dudas o consultas?**

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 219/2024  
DI-2024-219-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2024

VISTO el EX-2023-37719647- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-799-APN-DNRYRT#MT de fecha 14 de Mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 8 del documento IF-2023-37719373-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 294/24, celebrado en fecha 27 de Enero de 2023 por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió mas de UN año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación, en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-799-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 294/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-52153949-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37080/24 v. 12/06/2024

**¿Tenés dudas o consultas?**

Escribinos por mail a [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)  
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 220/2024  
DI-2024-220-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-39495976- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-795-APN-DNRYRT#MT, la Disposición DI-2024-81-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento RE-2024-39494995-APN-DGD#MT del Expediente EX-2024-39495976- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por el Artículo 1° de la Disposición DI-2024-795-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 297/24, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, y la empresa RAIZEN ARGENTINA S.A.U., conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2024-81-APN-DNRYRT#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses de enero y mayo de 2024, correspondiente al Acuerdo N° 31/24.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo 297/24 han pactado nuevos incrementos salariales a partir del mes de abril de 2024, deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, cabe destacar que la DI-2024-81-APN-DNRYRT#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en el IF-2024-52453085-APN-DNL#MT obra el informe técnico, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad, en el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por la presente y en donde además se expresan los fundamentos por los que no corresponde establecerlos respecto del Acuerdo registrado bajo el N° 298/24, homologado por el artículo 2° de la Disposición DI-2024-795-APN-DNRYRT#MT.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición DI-2024-795-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo los números el N° 297/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-52436704-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de mayo de 2024, fijado en el DI-2024-36139609-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la Disposición DI-2024-81-APN-DNL#MT, derivado del Acuerdo registrado bajo el número N° 31/24.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope

indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente, y se tome razón de lo establecido en el Considerando respectivo de la presente, en relación al Acuerdo N° 298/24. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37083/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 221/2024  
DI-2024-221-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-18723751- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-813-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/7 del documento IF-2024-18736614-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 317/24, celebrado por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-813-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 317/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-52562028-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37084/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 222/2024  
DI-2024-222-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-38937341- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-810-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 19/21 del documento RE-2024-38937015-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 316/24, celebrado por el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-810-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 316/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53026542-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37095/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 223/2024  
DI-2024-223-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-22107071- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-801-APN-DNRYRT#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 1 del documento RE-2024-22105523-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 301/24, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (N.A.S.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 692/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-801-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 301/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53094222-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37097/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL  
Disposición 224/2024  
DI-2024-224-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-24473816- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-814-APN-DNRYRT#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 2 del documento RE-2024-24473772-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 319/24, celebrado por la UNIÓN FERROVIARIA y las empresas ALVEAR ALEM SOCIEDAD ANÓNIMA y SI.SA.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1677/22 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-814-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 319/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53146310-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37119/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL  
Disposición 228/2024  
DI-2024-228-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-40146582- -APN-ATRG#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-816-APN-DNRYRT#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 3/7 del documento IF-2024-40151882-APN-ATRG#MT del presente expediente, obran las escalas salariales homologadas por la Disposición citada en el Visto y registradas bajo el N° 322/24, celebrado por el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE, ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.



Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-816-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 322/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53600214-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37162/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL  
Disposición 227/2024  
DI-2024-227-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO EX-2024-26555863- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-819-APN-DNRYRT#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 7 del documento RE-2024-26554802-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 328/24, celebrado por el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) c/ DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 658/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-819-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 328/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53547370-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37163/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 226/2024  
DI-2024-226-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO el EX-2024-09316037- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-818-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del documento RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 325/24, celebrado por el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 658/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-818-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 325/24, conforme

a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53540466-APN-DNLMT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37164/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 225/2024  
DI-2024-225-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-32283970- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-841-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2024-32282219-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 345/24, celebrado por la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA) y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1666/22 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-841-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 345/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53517808-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37176/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 230/2024  
DI-2024-230-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-146206653- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-820-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 y 4 del archivo embebido en el RE-2023-146205270-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 330/24, celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y la CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1377/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-820-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 330/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53786528-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37187/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 229/2024  
DI-2024-229-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-32303256- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-842-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2024-32301480-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 346/24, celebrado por la UNIÓN FERROVIARIA y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1656/21 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-842-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 346/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53656649-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37194/24 v. 12/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 231/2024  
DI-2024-231-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-144745573- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-844-APN-DNRYRT#MT, DI-2024-52-APN-DNL#MT, y



**CONSIDERANDO:**

Que en la página 4 del RE-2023-144742640-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-844-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 337/24, celebrado por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2024-52-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia 1° de octubre de 2023, correspondiente al Acuerdo N° 2987/23.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 337/24 han establecido los nuevos valores para de las escalas salariales vigentes desde el 1° de octubre de 2023, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2024-844-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 337/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-53804042-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto la DI-2024-52-APN-DNL#MT de fecha 18 de Abril de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijado por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 37195/24 v. 12/06/2024







## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la Sra. Valeria Andrea Galdon de la Disposición DI-2023-4304-APN-ANMAT#MS por la cual EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE: ARTÍCULO 1°. Impónese a la señora Valeria Andrea GALDON, con domicilio en la Avenida 20 de Junio N° 419 de la localidad de Gálvez, provincia de Santa Fe, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por haber infringido el artículo 3° de la Ley N° 18.284 y los artículos 6° bis, 13 y 155 del CAA. ARTÍCULO 2°. Hágase saber a la sumariada que podrá interponer recurso de apelación por ante la ANMAT, con expresión concreta de agravios y dentro de los 5 (cinco) días hábiles, los cuales son perentorios y prorrogables solamente por razón de la distancia, de habersele notificado el acto administrativo, presentando conjuntamente con el recurso el Formulario para Ingreso de Demandas (previsto en la Acordada CNFCA N° 7/94 inc. 1) y previo pago del 30% de la multa impuesta (conforme artículo 12° de la Ley N° 18.284), el que será resuelto por la autoridad judicial competente; en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esa notificación. ARTÍCULO 3°. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Nación. ARTÍCULO 4°. Anótese la sanción en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTÍCULO 5°. Notifíquese a la Coordinación Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable. ARTÍCULO 6°. Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados a los domicilios mencionados haciéndoles entrega de la presente disposición; dése a la Dirección de Gestión de Información Técnica, al Instituto Nacional de Alimentos y a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Nelida Agustina Bisio, Administradora Nacional.

e. 10/06/2024 N° 36613/24 v. 12/06/2024

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma SERV CONSULT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71224358-5) y al señor Walter Ceferino MIRAS (D.N.I. N° 25.192.656) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8038, Expediente EX-2021-00105567-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "SERV CONSULT S.A. Y OTRO", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/06/2024 N° 36731/24 v. 14/06/2024

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 16 (dieciséis) días hábiles bancarios al señor Paulo Giovanni DOS SANTOS (D.N.I. N° 95.306.510), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 127309/2022, Sumario N° 8170, que se sustancia

en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/06/2024 N° 36982/24 v. 18/06/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a FM YA que en el expediente EX-2023-81717487-APN-AAAYRR#ENACOM se ha dictado la RESFC-2024-12-APN-ENACOM#JGM, de fecha 7/6/2024, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “FM YA”, que emite en la frecuencia 91.3 MHz, desde el domicilio de estudios sito en la Avenida Asunción S/N°(edificio de 4 pisos, predio cercado), lindante a local “Castillo Mao Mao”, hacia calle Joaquín Durand y planta transmisora en la cima de Cerro 20 de febrero, ambos de la localidad de SALTA, provincia homónima. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese.” Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, Patricia Zulema Roldan, Interventora Adjunta, Alejandro Fabio Pereyra, Interventor Adjunto Ente Nacional de Comunicaciones.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 11/06/2024 N° 37041/24 v. 13/06/2024

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2024-59659965-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/06/2024 N° 36471/24 v. 12/06/2024

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2024-59668717-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/06/2024 N° 36472/24 v. 12/06/2024

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2024-59664399-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/06/2024 N° 36473/24 v. 12/06/2024

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2024-59656599-APN-GACM#SRT, a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/06/2024 N° 36474/24 v. 12/06/2024

## UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

### EDICTO

La UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, con domicilio en Av. de Mayo N° 757/761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica su citación a Fygran SRL (CUIT N° 30-71130996-5) en calidad de sumariado en el marco del procedimiento sumarial iniciado por RESAP-2022-125-APN-UIF#MEC de fecha 05/12/2022 con trámite en el Expte. UIF N° 81/21, por haber incumplido, prima facie, en virtud de lo normado en los artículo 14 inciso 1), 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la Ley N° 25.246 y modificatorias, lo establecido en la Resolución UIF N° 21/2018 y modificatorias y en el artículo 11 del Anexo de la Resolución UIF N° 154/2018. A su vez, intímese al sumariado a retirar, personalmente o a través de su apoderado o letrado patrocinante, en la sede central o cualquier agencia regional de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA el Código de Usuario y registrarse en el Sistema de Notificaciones y Tramitación Electrónica de Expedientes dentro del plazo de DOCE (12) días hábiles administrativos o en su primer presentación - lo que ocurra primero-. Ello bajo apercibimiento de quedar en lo sucesivo automáticamente notificados en la sede de la UIF donde tramiten las actuaciones, el primer día de nota hábil -martes o viernes- posterior a la fecha de su dictado, conforme la Resolución UIF N° 96/2018. Una vez cumplido con la registración en el Sistema de Notificación y Tramitación Electrónica de Expedientes, recibirán las notificaciones electrónicas, podrán tomar vista del expediente y efectuar presentaciones digitales. Asimismo, hágase saber al sumariado que podrá tomar vista de las actuaciones en la sede de la UIF, situada en Av. de Mayo N° 757/761, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:30 y 13:30. Hágase saber lo dispuesto por la Resolución UIF N° 73/2018 que en su artículo 1° establece que las agencias regionales de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en el marco de su jurisdicción, serán mesas de entradas opcionales a los fines de recibir las presentaciones que realicen los sujetos obligados en el marco de un procedimiento sumarial regulado por la Resolución UIF N° 111/2012 y sus modificatorias. Asimismo, se hace saber que, el sumariado podrá solicitar el código de usuario del Sistema de Notificación y Tramitación Electrónica de expedientes a la casilla de correo: drasnotificacion@uif.gob.ar. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por treinta (30) días en sitio de internet de la Unidad de Información Financiera. Fdo. Beatriz Morrone. Instructora Sumariante - Dirección de Régimen Administrativo Sancionador - Unidad de Información Financiera.

Beatriz Clara Morrone, Instructora Sumariante, Dirección de Régimen Administrativo Sancionador.

e. 11/06/2024 N° 37070/24 v. 13/06/2024

## UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

### EDICTO

La UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, con domicilio en Av. de Mayo N° 757/761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. David Antonio BAGAGLIA SUAREZ (DNI N° 25.452.360) su citación en calidad de sumariado en el marco del procedimiento sumarial iniciado por Resolución UIF N° RESAP 2022-92-APN-UIF#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022 con trámite en el Expte. UIF N° 68/21, por haber incumplido, prima facie, con lo dispuesto en el artículo 3° quater de la Resolución UIF N° 50/2011 y modificatoria y en la Resolución UIF N° 76/2019 y modificatorias. A su vez, intímese al sumariado a retirar, personalmente o a través de su apoderado o letrado patrocinante, en la sede central o cualquier agencia regional de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA el Código de Usuario y registrarse en el Sistema de Notificaciones y Tramitación Electrónica de Expedientes dentro del plazo de CATORCE (14) días hábiles administrativos o en su primer presentación - lo que ocurra primero-. Ello bajo apercibimiento de quedar en lo sucesivo automáticamente notificados en la sede de la UIF donde tramiten las actuaciones, el primer día de nota hábil -martes o viernes- posterior a la fecha de su dictado, conforme la Resolución UIF N° 96/2018. Una vez cumplido con la registración en el Sistema de Notificación y Tramitación Electrónica de Expedientes, recibirán las notificaciones electrónicas, podrán tomar vista del expediente y efectuar presentaciones digitales. Asimismo, hágase saber al sumariado que podrá tomar vista de las actuaciones en la sede de la UIF, situada en Av. de Mayo N° 757/761, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:30 y 13:30. Hágase saber lo dispuesto por la Resolución UIF N° 73/2018 que en su artículo 1° establece que las agencias regionales de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en el marco de su jurisdicción, serán mesas de entradas opcionales a los fines de recibir las presentaciones que realicen los sujetos obligados en el marco de un procedimiento sumarial regulado por la Resolución UIF N° 111/2012 y sus modificatorias. Asimismo, se hace saber que, el sumariado podrá solicitar el código de usuario del Sistema de Notificación y Tramitación Electrónica de expedientes a la casilla de correo: drasnotificacion@uif.gov.ar.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por treinta (30) días en sitio de internet de la Unidad de Información Financiera. Fdo. Gervasio Agustín Venditti. Instructor Sumariante - Dirección de Régimen Administrativo Sancionador - Unidad de Información Financiera.

Gervasio Agustín Venditti, Instructor Sumariante, Dirección de Régimen Administrativo Sancionador.

e. 11/06/2024 N° 37072/24 v. 13/06/2024

**FIRMA DIGITAL**

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?  
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN O  
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011

Primera Sección  
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

The image shows a promotional graphic for digital signatures. On the left, there is a blue box with the text 'FIRMA DIGITAL' and a question about digital signatures on the Boletín Oficial PDFs. Below this is the website URL 'www.boletinoficial.gov.ar'. On the right, there is a screenshot of a web browser displaying the Boletín Oficial website. A blue box highlights a digital signature verification tool that says 'Validar todas' and 'Firmado por Boletín Oficial'. The background of the screenshot shows the header of the Boletín Oficial, including the date 'Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011', the section 'Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales', and a 'SUMARIO' link.

# RENOVAMOS LA WEB DEL BOLETÍN



La nueva versión de la página ha sido diseñada con una interfaz intuitiva y optimizada que permite acceder de forma rápida y directa a las diferentes funcionalidades.



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina